



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 19/2025

FECHA: 1 de abril de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Don Antonio Vicente Peral Villar

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día uno de abril de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen de España Menárguez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 16/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2025 Y NÚMERO 17/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	500,00.-

3. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 28 de enero de 2025 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 350,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos oficiales de los conductores de Alcaldía.

La cuenta ha sido rendida el 24 de marzo de 2025 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		350,00
Importe bruto de los justificantes	238,54	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	238,54	
Importe reintegrado	111,46	
Líquido justificado	350,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 350,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

4. PRIMERA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de Febrero de 2024, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la 1ª Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2025 por importe de CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5,50 €).

Segundo.- Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

5. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- Asociación de Enfermos y Familiares con Hipertensión Intracraneal Idiopática Pseudotumor Cerebri, con C.I.F. G-42209684
- Foguera Alfonso El Sabio, con C.I.F. G-03659158.
- Fila Magenta de San Blas de Alicante, con C.I.F. G03640992
- Sociedad Cultural Fila Almogavares, con C.I.F. G03295961

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO, PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento como funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, de los/las aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas.

Plazas de funcionarios/as de carrera, Auxiliar Administrativo

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 35

DNI	Aspirante
***7672**	SERRANO PORTO DANIEL
***7685**	PEREZ CAMPOS GEMA
***5424**	ADSUAR BAEZA MARIA DEL CARMEN
***8369**	MORENO BUSTILLO OLGA
***5337**	ESTESO JÁVEGA ILUMINADA

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 3

DNI	Aspirante
***4692**	VICENTE CAZORLA, MARIA EMMA
***5477**	ESPINOS CRESPO, MARIA PILAR
***7997**	FONTAN LUSQUIÑOS, MARÍA MONICA
7772	TORTOSA CALDUCH SILVIA
***3257**	MARCOS SÁNCHEZ, MARIA CRISTINA
***1501**	DIAZ SANCHEZ, NATALIA
***9946**	BLASCO SOLBES, YOLANDA DE LOS DESAMPARADOS
***7072**	DE ARMAS CASANOVA, DELMYS
***7074**	MARTINEZ GALLUD, ALICIA
***6883**	MARTIN-ARAGON GELABERT, ANA
***5711**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES
***8126**	LOPEZ SALA, JUAN
***1495**	LOPEZ PASTOR, ROSA BELEN

***5465**	MOYA SOBRINO, IRENE
***2225**	AMOROS ARANDA, ROSA MARIA
***6391**	ZERNI PEREZ-HICKMAN, GUSTAVO GUILLERMO
***6987**	IBAÑEZ JIMENEZ, MARIA JOSE
***2176**	VIVES DAVIA, MARIA DEL MAR
***8663**	LÓPEZ GÓMEZ, ELENA
***7763**	JARABO IBORRA, MARIO
***9941**	RUIZ ALCARAZ, JOSE MARIA
***0284**	OCA ROSELLO, NURIA
***0352**	GARROTE GARCIA, ANGELA
***4945**	CAMPOS ORTEGA, ANA ISABEL
***7847**	BARBERA RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES
***0909**	INIESTA ALEGRIA, ALEJANDRO
***45036**	RODRIGUEZ GALANT, MARIA ROSARIO
***3398**	JURADO BAEZA, MARIA JOSEFA
***7500**	MARTINEZ LOPEZ JOSEFA ANTONIA
***9973**	FERNÁNDEZ BUENDÍA, OLIMPIA
***2445**	JAVAL SANCHIS, FRANCISCA
***7941**	MORA MARTÍNEZ, GENOVEVA

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 53

DNI	Aspirante
***4177**	ALFARO MERUELO, ARANZAZU
***9384**	BENLLOCH BORREGA, ENRIQUE
***0730**	CHILAR CANALES, MARIA CARMEN

Plazas de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 43

DNI	Aspirante
***4384**	GARCIA JAREÑO, MARIA DEL CARMEN

D^a. María Emma Vicente Cazorla, mediante instancia de fecha 18 de enero de 2025 y número de registro de entrada E2025005959, solicita expresamente tomar posesión en la plaza para la que ha sido nombrada y ser declarada en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el Sector Público con efectos del día de su toma de posesión.

D^a. Josefa Antonia Martínez López tiene la condición de funcionaria de carrera en la plaza de Inspectora de Limpieza. Mediante instancia de fecha 11 de febrero de 2025 y número de registro de entrada E2025015688, solicita de manera expresa ser declarada en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público en la plaza de Inspectora de Limpieza y tomar posesión como auxiliar administrativo.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en su apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa"*

D^a. Maria Pilar Espinós Crespo, D^a Iluminada Estesó Jávega, D^a. Ángela Garrote García, D^a. Gema Pérez Campos y D^a Olga Moreno Bustillo, se encuentran actualmente cubriendo como funcionarias interinas una plaza de Administrativo. Todas ellas de forma expresa, mediante instancias con número de registro E2025005762, E2025006162, E2025005739, E2025005794 y E2025005796, solicitan tomar posesión como funcionarias de carrera en la plaza para la que han sido nombradas y continuar en la mejora de empleo en la plaza de Administrativo.

Actualmente siguen existiendo las necesidades que originariamente motivaron sus nombramientos como funcionarias interinas en la plaza de Administrativo, por lo que debido

a su nombramiento como funcionarias de carrera, y en base a lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, procede transformar sus nombramientos como funcionarias interinas en un nombramiento provisional por mejora de empleo, todo ello con efectos del día de su toma de posesión como funcionarias de carrera y con los efectos que de ello se deriven.

D^a. Rosa María Amorós Aranda es funcionaria de carrera en una plaza de Conserje. Durante el plazo de presentación de instancias ocupaba una plaza de Auxiliar Administrativo y actualmente se encuentra en mejora de empleo en la plaza de Auxiliar Técnico en Ecología. Mediante instancia de fecha 11 de febrero de 2025 y número de registro de entrada E2025015509, solicita tomar posesión como funcionaria de carrera en la plaza para la que han sido nombrada y continuar en mejora de empleo en la plaza de Auxiliar Técnico en Ecología.

Dado que se requiere el cese en la situación de mejora al objeto de tomar posesión en la plaza de Auxiliar Administrativo pero siguen existiendo las necesidades puestas de manifiesto en su momento por el servicio y que motivaron inicialmente su nombramiento, procede acordar un nuevo nombramiento regido por el orden de prelación de las bolsas de empleo temporal de las que forma parte. De esta manera, con efectos del día de su toma de posesión como funcionaria de carrera, se desempeñará el puesto de Auxiliar Técnico en Ecología pero en situación de mejora desde la nueva plaza obtenida.

Los/as aspirantes relacionadas/as a continuación, vienen prestando sus servicios en este Ayuntamiento en calidad de funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a adquirir la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo en la plaza para la que son nombrados/as.

DNI	Aspirante
***5477**	ESPINOS CRESPO, MARIA PILAR
7772	TORTOSA CALDUCH SILVIA
***3257**	MARCOS SÁNCHEZ, MARIA CRISTINA
***1501**	DIAZ SANCHEZ, NATALIA
***9946**	BLASCO SOLBES, YOLANDA DE LOS DESAMPARADOS
***7072**	DE ARMAS CASANOVA, DELMYS
***7074**	MARTINEZ GALLUD, ALICIA

***6883**	MARTIN ARAGON GELABERT, ANA
***5711**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES
***8126**	LOPEZ SALA, JUAN
***1495**	LOPEZ PASTOR, ROSA BELEN
***5465**	MOYA SOBRINO, IRENE
***6391**	ZERNI PEREZ-HICKMAN, GUSTAVO GUILLERMO
***6987**	IBAÑEZ JIMENEZ, MARIA JOSE
***2176**	VIVES DAVIA, MARIA DEL MAR
***8663**	LÓPEZ GÓMEZ, ELENA
***7763**	JARABO IBORRA, MARIO
***0284**	OCA ROSELLO, NURIA
***0352**	GARROTE GARCIA, ANGELA
***4945**	CAMPOS ORTEGA, ANA ISABEL
***7847**	BARBERA RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES
***0909**	INIESTA ALEGRIA, ALEJANDRO
***45036**	RODRIGUEZ GALANT, MARIA ROSARIO
***3398**	JURADO BAEZA, MARIA JOSEFA
***9973**	FERNÁNDEZ BUENDÍA, OLIMPIA
***2445**	JAVAL SANCHIS, FRANCISCA
***7672**	SERRANO PORTO DANIEL
***7685**	PEREZ CAMPOS GEMA
***5424**	ADSUAR BAEZA MARIA DEL CARMEN
***8369**	MORENO BUSTILLO OLGA
***5337**	ESTESO JÁVEGA ILUMINADA
***4177**	ALFARO MERUELO, ARANZAZU
***4384**	GARCIA JAREÑO, MARIA DEL CARMEN
***7941**	MORA MARTÍNEZ, GENOVEVA

Asi mismo procede el cese de los funcionarios/as interinos/as a continuación relacionados, que venían ocupando las plazas convocadas y que no han obtenido la misma, todo ello con

efectos del día anterior a la toma de posesión de los/las funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

DNI	Aspirante
***8854**	DÍEZ CENTENO, MARIA CARMEN
***2720**	ANDREU MARROQUÍ, VICTORIA EUGENIA
***2529**	CARO MARTINEZ, ALICIA
***6987**	IBÁÑEZ JIMÉNEZ, MARIA JOSÉ
***3176**	PERONA MARTÍNEZ, NOA
***1027**	MARÍN ONCINA, MARIA DEL REMEDIO
***4736**	MERINO PALOMARES, VERÓNICA

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar a los/las funcionarios/as interinos/as, en las plazas que actualmente vienen ocupando con efectos del día anterior a adquirir la condición de funcionarios/os de carrera o personal laboral fijo, en la plaza para la que han sido nombrados/as.

DNI	Aspirante
***5477**	ESPINOS CRESPO, MARIA PILAR
7772	TORTOSA CALDUCH SILVIA
***3257**	MARCOS SÁNCHEZ, CRISTINA
***1501**	DIAZ SANCHEZ, NATALIA

***9946**	BLASCO SOLBES, YOLANDA DE LOS DESAMPARADOS
***7072**	DE ARMAS CASANOVA, DELMYS
***7074**	MARTINEZ GALLUD, ALICIA
***6883**	MARTIN-ARAGON GELABERT, ANA
***5711**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES
***8126**	LOPEZ SALA, JUAN
***1495**	LOPEZ PASTOR, ROSA BELEN
***5465**	MOYA SOBRINO, IRENE
***6391**	ZERNI PEREZ-HICKMAN, GUSTAVO GUILLERMO
***6987**	IBAÑEZ JIMENEZ, MARIA JOSE
***2176**	VIVES DAVIA, MARIA DEL MAR
***8663**	LÓPEZ GÓMEZ, ELENA
***7763**	JARABO IBORRA, MARIO
***0284**	OCA ROSELLO, NURIA
***0352**	GARROTE GARCIA, ANGELA
***4945**	CAMPOS ORTEGA, ANA ISABEL
***7847**	BARBERA RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES
***0909**	INIESTA ALEGRIA, ALEJANDRO
***45036**	RODRIGUEZ GALANT, MARIA ROSARIO
***3398**	JURADO BAEZA, MARIA JOSEFA
***9973**	FERNÁNDEZ BUENDÍA, OLIMPIA
***2445**	JAVAL SANCHIS, FRANCISCA
***7672**	SERRANO PORTO DANIEL
***7685**	PEREZ CAMPOS GEMA
***5424**	ADSUAR BAEZA MARIA DEL CARMEN
***8369**	MORENO BUSTILLO OLGA
***5337**	ESTESO JÁVEGA ILUMINADA
***4177**	ALFARO MERUELO, ARANZAZU
***4384**	GARCIA JAREÑO, MARIA DEL CARMEN

***7941**	MORA MARTÍNEZ, GENOVEVA
-----------	-------------------------

Segundo.- Cesar a los/las funcionarios/as interinos/as a continuación relacionadas, que venían ocupando las plazas convocadas y que no ha obtenido la misma, todo ello con efectos del día anterior a la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de los aspirantes propuestos.

DNI	Aspirante
***8854**	DÍEZ CENTENO, MARIA CARMEN
***2720**	ANDREU MARROQUÍ, VICTORIA EUGENIA
***2529**	CARO MARTINEZ, ALICIA
***6987**	IBÁÑEZ JIMÉNEZ, MARIA JOSÉ
***3176**	PERONA MARTÍNEZ, NOA
***1027**	MARÍN ONCINA, MARIA DEL REMEDIO
***4736**	MERINO PALOMARES, VERÓNICA

Tercero.- Nombrar funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, a los/las aspirantes que se citan, propuestos/as por los órganos de selección, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera, Auxiliar Administrativo

- Turno libre estabilización
(Sistema: concurso-oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 35

DNI	Aspirante
***7672**	SERRANO PORTO DANIEL
***7685**	PEREZ CAMPOS GEMA
***5424**	ADSUAR BAEZA MARIA DEL CARMEN
***8369**	MORENO BUSTILLO OLGA
***5337**	ESTESO JÁVEGA ILUMINADA

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 3

DNI	Aspirante
***4692**	VICENTE CAZORLA, MARIA EMMA
***5477**	ESPINOS CRESPO, MARIA PILAR
***7997**	FONTAN LUSQUIÑOS, MARÍA MONICA
7772	TORTOSA CALDUCH SILVIA
***3257**	MARCOS SÁNCHEZ, MARIA CRISTINA
***1501**	DIAZ SANCHEZ, NATALIA
***9946**	BLASCO SOLBES, YOLANDA
***7072**	DE ARMAS CASANOVA, DELMYS
***7074**	MARTINEZ GALLUD, ALICIA
***6883**	MARTIN-ARAGON GELABERT, ANA
***5711**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES
***8126**	LOPEZ SALA, JUAN
***1495**	LOPEZ PASTOR, ROSA BELEN
***5465**	MOYA SOBRINO, IRENE
***2225**	AMOROS ARANDA, ROSA MARIA
***6391**	ZERNI PEREZ-HICKMAN, GUSTAVO GUILLERMO
***6987**	IBAÑEZ JIMENEZ, MARIA JOSE
***2176**	VIVES DAVIA, MARIA DEL MAR
***8663**	LÓPEZ GÓMEZ, ELENA
***7763**	JARABO IBORRA, MARIO
***9941**	RUIZ ALCARAZ, JOSE MARIA
***0284**	OCA ROSELLO, NURIA
***0352**	GARROTE GARCIA, ANGELA
***4945**	CAMPOS ORTEGA, ANA ISABEL

***7847**	BARBERA RUIZ, MARIA ANGELES
***0909**	INIESTA ALEGRIA, ALEJANDRO
***45036**	RODRIGUEZ GALANT, MARIA ROSARIO
***3398**	JURADO BAEZA, MARIA JOSEFA
***7500**	MARTINEZ LOPEZ JOSEFA ANTONIA
***9973**	FERNÁNDEZ BUENDÍA, OLIMPIA
***2445**	JAVAL SANCHIS, FRANCISCA
***7941**	MORA MARTÍNEZ, GENOVEVA

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 53

DNI	Aspirante
***4177**	ALFARO MERUELO, ARANZAZU
***9384**	BENLLOCH BORREGA, ENRIQUE
***0730**	CHILAR CANALES, MARIA CARMEN

Plazas de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 43

DNI	Aspirante
***4384**	GARCIA JAREÑO, MARIA DEL CARMEN

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el **31-12-2025**, de **UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.071.416,10 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001093 Y 2404001105 ID2024: 23 Y 2027**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	19.913,70
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	9.211,18
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	9.480,50
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.759,24
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.899,58
TOTAL:					52.264,20

6 Plazas de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001116, 2404001156, 2404001157, 2404001158, 2404001161, 2404001200 ID2024: 640, 641, 642, 643, 644, 646**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	59.741,10
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	27.633,54
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	28.441,50
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	8.277,72
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	32.698,74
TOTAL:					156.792,60

9 Plazas de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001087, 2404001154, 2404001170, 2404001173, 2404001174, 2404001175, 2404001176, 2404001177, 2404001182 ID2024: 962, 964, 965, 2038, 966, 967, 968, 969, 970**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	89.611,65
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	41.450,31

25	151	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	42.662,25
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	12.416,58
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	49.048,11
TOTAL:					235.188,90

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001164**
ID2024: 2300

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	170	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ADMON. GENERAL DEL MEDIOAMBIENTE	9.956,85
25	170	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.ADMON. GENERAL DEL MEDIOAMBIENTE	4.605,59
25	170	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMON. GENERAL DEL MEDIOAMBIENTE	4.740,25
25	170	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON. GENERAL DEL MEDIOAMBIENTE	1.379,62
25	170	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON. GENERAL DEL MEDIOAMBIENTE	5.449,79
TOTAL:					26.132,10

3 Plazas de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001172 ,**
2404001183, 2404001215 ID2024: 1258, 1259, 1260

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	29.870,55
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	13.816,77
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	14.220,75
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.138,86
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	16.349,37
TOTAL:					78.396,30

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001051**
ID2024: 960

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	320	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ADMON. GENERAL DE LA EDUCACIÓN	9.956,85
25	320	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMON. GENERAL DE LA EDUCACIÓN	4.605,59
25	320	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMON. GENERAL DE LA EDUCACIÓN	4.740,25
25	320	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON. GENERAL DE LA EDUCACIÓN	1.379,62
25	320	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON. GENERAL DE LA EDUCACIÓN	5.449,79
TOTAL:					26.132,10

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001178**
ID2024: 1678

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	340	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ADMON. GENERAL DEPORTES	9.956,85
25	340	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMON. GENERAL DEPORTES	4.605,59
25	340	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMON. GENERAL DEPORTES	4.740,25
25	340	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON. GENERAL DEPORTES	1.379,62
25	340	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON. GENERAL DEPORTES	5.449,79
TOTAL:					26.132,10

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001097**
ID2024: 639

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	493	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	9.956,85
25	493	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	4.605,59
25	493	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	4.740,25
25	493	1	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	1.379,62

25	493	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	5.449,79
TOTAL:					26.132,10

12 Plazas de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001080, 2404001089, 2404001151, 2404001155, 2404001159, 2404001160, 2404001162, 2404001163, 2404001171, 2404001179, 2404001180, 2404001190** - ID2024: **2024, 2025, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2142, 2037, 2039, 2040, 2041**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ADMINISTRACION GENERAL	119.482,20
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACION GENERAL	55.267,08
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMINISTRACION GENERAL	56.883,00
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	16.555,44
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	65.397,48
TOTAL:					313.585,20

3 Plazas de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001165, 2404001184, 2404001185** ID2024: **2227, 2228, 2229**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUNARIO	29.870,55
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUNARIO	13.816,77
25	932	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO.GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUNARIO	14.220,75
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUNARIO	4.138,86
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUNARIO	16.349,37
TOTAL:					78.396,30

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404001191** ID2024: **2389**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	9231	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	9.956,85
25	9231	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	4.605,59
25	9231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	4.740,25
25	9231	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1.379,62
25	9231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	5.449,79
TOTAL:					26.132,10

1 Plaza de personal laboral fijo, **Auxiliar Administrativo** (grupo C2) N.º DE PLAZA: **2404100001 ANEXO LABORAL 2024**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.956,85
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.605,59
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.740,25
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.379,62
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.449,79
TOTAL:					26.132,10

Las mejoras de empleo de cinco (5) Administrativos suponen un gasto, hasta el **31-12-2025, de CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (163.025,15 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas en mejora de empleo de **Administrativo** (grupo C1) N.º DE PLAZA: **2303001113, 2303001042, - ID2024: 1957, 1954**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	23.414,20

25	920	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACION GENERAL	10.392,14
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMINISTRACION GENERAL	11.909,34
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	3.296,02
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	16.198,36
TOTAL:					65.210,06

1 Plaza en mejora de empleo de **Administrativo** (grupo C1) N.º DE PLAZA: **2303001038 - ID2024: 1463**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	924	1	12003	SALARIO BASE GRUPO C1. GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	11.707,10
25	924	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	5.196,07
25	924	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	5.954,67
25	924	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	1.648,01
25	924	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	8.099,18
TOTAL:					32.605,03

1 Plaza en mejora de empleo de **Administrativo** (grupo C1) N.º DE PLAZA: : **2303001010, ID2024: 616**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12003	SALARIO BASE GRUPO C1. ORDENAMIENTO DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	11.707,10
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ORDENAMIENTO DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	5.196,07
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ORDENAMIENTO DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	5.954,67
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENAMIENTO DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.648,01
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENAMIENTO DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	8.099,18
TOTAL:					32.605,03

1 Plaza en mejora de empleo de **Administrativo** (grupo C1) N.º DE PLAZA: : **2303001056, ID2024: 1917**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12003	SALARIO BASE GRUPO C1. URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	11.707,10
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	5.196,07
25	151	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	5.954,67
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	1.648,01
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC, URB	8.099,18
TOTAL:					32.605,03

La mejora de empleo de un (1) Auxiliar Técnico en Ecología suponen un gasto, hasta el **31-12-2025, de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (32.605,03 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes

1 Plaza en mejora de empleo de **Auxiliar Técnico en Ecología** (grupo C1) N.º DE PLAZA : **3103008001 - ID2024: 1029**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	170	1	12003	SALARIO BASE GRUPO C1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	11.707,10
25	170	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	5.196,07
25	170	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	5.954,67
25	170	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	1.648,01
25	170	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	8.099,18
TOTAL:					32.605,03

El coste total de todos estos nombramientos ascienden a UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.267.046,28 euros).

Cuarto.- Declarar a D^a. María Emma Vicente Cazorla y a D^a. Josefa Antonia Martínez López, en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza de

Auxiliar Administrativo e Inspectora de limpieza respectivamente, simultaneamente a su nombramiento como funcionarias de carrera.

Quinto.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de cinco (5) plazas vacantes de Administrativo/a y una (1) de Técnico Auxiliar en Ecología, con números de plaza 2303001113, 2303001042, 2303001038, 2303001010, 2303001056 (Administrativos) y 3103008001 (Auxiliar Técnico en ecología), según consta en el informe emitido por el Jefe del Departamento de RPT y Formación y que forma parte de este expediente.

Sexto.- Nombrar en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a D^a. María Pilar Espinós Crespo, D^a Iluminada Esteso Jávega, D^a. Ángela Garrote García, D^a. Gema Pérez Campos y D^a Olga Moreno Bustillo en una plaza de Administrativos/as y a D^a. Rosa María Amorós Aranda en una plaza de Técnico Auxiliar en Ecología.

Séptimo.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Octavo.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Noveno.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Obran en el expediente diversas peticiones de la Jefatura del Servicio Jurídico, Jefatura del Servicio de Educación, Jefatura del Departamento Económico del Servicio de Urbanismo y Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de cuatro funcionarios/as interinos/as en plazas de Auxiliar Administrativo.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional

tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente cuatro plazas vacantes de Auxiliar Administrativo que corresponden a los siguientes números de plazas:

N.º 2404001160 e ID 2024: 2035.

N.º 2404001051 e ID 2024: 960.

N.º 2404001175 e ID 2024: 967.

N.º 2404001032 e ID 2024: 2269.

Además existen bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la OEP 2022, convocatorias número 3, 35 y 43 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña María Teresa Brotons Díaz, Dña. Encarnación Ibarra Limiñana, Dña. Ana Isabel Pedrajas Espin y Dña. Carolina Pérez Diez.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Estos nombramientos suponen un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)

2404001160

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	9.046,72 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	4.184,61 Euros.

25-920-12101	Complemento Específico Administración General	4.305,27 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	1.253,51 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	6.210,69 Euros.
IMPORTE TOTAL		25.000,80 Euros.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001051

25-320-12004	Salario Base Grupo C2 Admón. Gral. de la Educación	9.046,72 Euros.
25-320-12100	Complemento Destino Admón. Gral. de la Educación	4.184,61 Euros.
25-320-12101	Complemento Específico Admón. Gral. de la Educación	4.305,27 Euros.
25-320-150	Productividad Admón. Gral. de la Educación	1.253,51 Euros.
25-320-16000	Seguridad Social Admón. Gral. de la Educación	6.210,69 Euros.
IMPORTE TOTAL		25.000,80 Euros.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001175

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 Urb.: Planeamiento, Gestión, E. Jec. Y Disc. Urb	9.046,72 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Urb.: Planeamiento, Gestión, E. Jec. Y Disc. Urb	4.184,61 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urb.: Planeamiento, Gestión, E. Jec. Y Disc. Urb	4.305,27 Euros.
25-151-150	Productividad Urb.: Planeamiento, Gestión, E. Jec. Y Disc. Urb	1.253,51 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urb.: Planeamiento, Gestión, E. Jec. Y Disc. Urb	6.210,69 Euros.
IMPORTE TOTAL		25.000,80 Euros.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001032

25-1532-12004	Salario Base Grupo C2 Pavimentación de Vías Públicas	9.046,72 Euros.
25-1532-12100	Complemento Destino Pavimentación de Vías Públicas	4.184,61 Euros.
25-1532-12101	Complemento Específico Pavimentación de Vías Públicas	4.305,27 Euros.
25-1532-150	Productividad Pavimentación de Vías Públicas	1.253,51 Euros.
25-1532-16000	Seguridad Social Pavimentación de Vías Públicas	6.210,69 Euros.
IMPORTE TOTAL		25.000,80 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de cuatro funcionarios/as interinos/as en plazas de Auxiliar Administrativo con n.º de plazas: 2404001160 e ID 2024: 2035, 2404001051 e ID 2024: 960, 2404001175 e ID 2024: 967 y 2404001032 e ID 2024: 2269, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña María Teresa Brotons Díaz, Dña. Encarnación Ibarra Limiñana, Dña. Ana Isabel Pedrajas Espin y Dña. Carolina Pérez Diez como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA CEREMONIAL. (EXPTE. 42/25).

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Departamento de Asistencia Interna Ceremonial en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna Ceremonial.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Ayudante de Asistencia Interna Ceremonial que corresponde a la plaza n.º **3207070027** con ID 2024:**2095**.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 22 (Estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante AIC y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares. y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dª Zaida Giner Muñoz.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de*

carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA CEREMONIAL (C2)
3207070027

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACION GENERAL	9.222,42 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACION GENERAL	3.755,69 Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACION GENERAL	5.999,44 Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACION GENERAL	1.356,51 Euros
25-920-1600	Seguridad Social ADMINISTRACION GENERAL	6.721,18 Euros
IMPORTE TOTAL		27.055,24 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial con n.º de plaza **3207070027** con ID 2024:**2095**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a Zaida Giner Muñoz, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 22 de OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Departamento de Asistencia Interna Ceremonial, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL. (EXPTE. 43/25).

Con fecha 24/01/25 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

“Por la presente le informo de la necesidad de cubrir de forma urgente la vacante de D. José Ignacio Zafra Marco (Cód.2850) jubilado el pasado 30 de diciembre de 2024, adscrito al departamento de Asistencia Interna y Ceremonial como Auxiliar de Servicios.

.../... ”

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial, al objeto de prestar al Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial que corresponde a la plaza n.º **3207070003**, ID2024: **2101**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento provisional por mejora de empleo.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 22

(Estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante AIC y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares. y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dº Rafael Angel Martínez Lucha.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL (C2)
3207070003

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.603,66 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.503,71 Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.374,59 Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.106,70 Euros
25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.482,99 Euros
IMPORTE TOTAL		22.071,65 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por mejora de empleo en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial con n.º de plaza **3207070003** ID2024: **2101**, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley

4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

Segundo. Nombrar a D^o Rafael Angel Martínez Lucha en mejora de empleo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 22 de OEP 2022 de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio Correspondiente, Hostelería, Comercio y Mercados, y a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A. (EXPTE. 10/25).

Con fecha 08/01/25 se ha recibido informe suscrito por e la Jefa del Servicio de Seguridad, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo/a. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

“Dada cuenta del Decreto del Concejal de RRHH de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se concede a D^a María Calero Sáez, funcionaria de carrera adscrita al Servicio de Seguridad en plaza de administrativo, excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público con efectos desde el día 15 de enero de 2025, se solicita que sea cubierto el puesto que deja vacante y ello a la mayor urgencia por cuanto el servicio carece de personal suficiente y adecuado para poder atender con eficacia las prestaciones encomendadas. ”

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Administrativo/a, al objeto de prestar el Servicio de Seguridad con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo/a que corresponde a la plaza n^o **2303001007 ID2024: 2140.**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública**

Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el **Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril**.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 8 (turno consolidación) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Lucia Tapia Vázquez.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Tapia Vázquez, como funcionaria interina en el empleo de Administrativa, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP 2022 convocatoria n.º 35 turno de Estabilización, corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dª Julia María Sánchez Alfaro, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sra. Tapia Vázquez.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001007

25-924-12003	Salario Base Grupo C1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.616,71 Euros
25-924-12100	Complemento de Destino PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.155,95 Euros
25-924-12101	Complemento Específico PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.906,38 Euros
25-924-150	Productividad PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.635,29 Euros
25-924-1600	Seguridad Social PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8.036,65 Euros
IMPORTE TOTAL		32.350,98 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)
2404001029

25-932-12004	Salario Base Grupo C2 GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9.046,72 Euros
25-932-12100	Complemento de Destino GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	4.184,61 Euros
25-932-12101	Complemento Específico GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	4.305,27 Euros
25-932-150	Productividad GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.253,51 Euros
25-932 1600	Seguridad Social GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	6.210,69 Euros
IMPORTE TOTAL		25.000,80 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a con n.º de plaza **2303001007 ID2024: 2140**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a Lucia Tapia Vázquez como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno de consolidación de la convocatoria n.º 8 de la OEP 2019 de Administrativo/a.

La Sra. Tapia Vázquez se encontraba prestando servicios como Auxiliar Administrativo/a. En consecuencia en este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja la funcionaria interina n.º de plaza 2404001029 CON ID2024:2225.

Tercero. Nombrar a D^a Julia María Sánchez Alfaro como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 35 OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a.

Cuarto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A. (EXPTE. 23/25).

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Alcaldía en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo que corresponde al n.º 2303001033 e ID 2024: 1782.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 12 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2^a de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Verónica Merino Palomares.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO (C1)
2303001033

25-912-12003	Salario Base Grupo C1 Órganos de Gobierno	11.616,71 Euros.
25-912-12100	Complemento Destino Órganos de Gobierno	5.155,95 Euros.
25-912-12100	Complemento Específico Órganos de Gobierno	5.906,38 Euros.
25-912-150	Productividad Órganos de Gobierno	1.635,29 Euros.
25-912-16000	Seguridad Social Órganos de Gobierno	8.036,65 Euros.
IMPORTE TOTAL		32.350,98 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo con n.º de plaza 2303001033 e ID 2024: 1782, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. Verónica Merino Palomares como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 12 de la OEP 2019 de Administrativo.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

12. RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA BASE SEGUNDA DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR EL TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA Y CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y DE HECHO DETECTADOS EN LAS MISMAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización emite propuesta de desestimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

"ASUNTO: Recurso potestativo de reposición contra la base segunda, de las bases específicas, para cubrir plazas de TAG, por los turnos libre y promoción interna.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 46, de fecha 07 de marzo de 2025, edicto relativo a la convocatoria y bases específicas para cubrir por funcionarios/as de carrera plazas de Técnico de Administración General, Administrativo/a, Oficial de Archivos y Bibliotecas y Auxiliar de Servicios Varios, por distintos turnos, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2022, 2023 y 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2025.

Segundo.- D. Carlos Sánchez Sánchez mediante instancia de fecha 05 de marzo de 2025 y con registro de entrada E2025025184, interpone recurso de reposición contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de plazas de Técnico de Administración General, por los turnos libre y promoción interna.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante R.D.781/1986)*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local! (en adelante LRBRL)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones*

Públicas.

- *Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (en adelante RD 891/1986).*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El recurso que se somete a informe se centra en la impugnación de las titulaciones exigidas por las bases específicas que rigen el proceso de selección de las convocatorias nº 3 y 4 para cubrir varias plazas de Técnico de Administración General por los turnos libre y promoción interna, concretamente recogida en la Base segunda-requisitos de los candidatos:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o de los títulos de Grado equivalentes.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

(...)

Respecto a esta exigencia, el recurrente considera que "la referida Base Segunda no se ajusta a Derecho al no incluir las nuevas titulaciones de las ramas de conocimiento de ciencias jurídicas y sociales, y no está incluida la Titulación de Grado de Gestión y Administración Pública"

En definitiva se trata de dilucidar si resulta, o no, ajustada a derecho la exigencia recogida en la base segunda, "requisitos de los candidatos", que viene a recoger la previsión del art. 169.2 del R.D 781/86, según la cuál:

"2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas: a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario."

Dada la remisión normativa al art. 100.2 de la LRBRL, que se recoge en el precepto transcrito, aquél dispone:

"2. Corresponde, no obstante, a la Administración del Estado, establecer reglamentariamente: a) Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación

de tales funcionarios.

b) Los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas."

En el ámbito local, la previsión contenida en el apartado a) del art. 100 de la LRBRL se realizó a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Si bien, la única previsión, que para el ámbito local se ha realizado en relación al apartado b) del meritado art. 100, es la recogida en los arts. 169 y ss. del R. D 781/1976. Y es importante tener en cuenta que, de conformidad con la Disposición Final Séptima, apto 1, letra b) de este último Texto normativo, **el art. 169 tiene carácter básico** (tras la modificación a la citada Disposición operada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Por lo que se refiere al régimen local, como se ha indicado, quedó de manifiesto, que no se ha dictado una normativa reglamentaria de desarrollo del art. 100.2 b) de la LRBRL, por lo, que hasta ese momento, se aplica, por remisión de la propia Ley, lo dispuesto en el R.D.Leg 781/1986, concretamente el art. 169, que tiene carácter básico, desde la Ley 53/2002. Es importante tener en cuenta, a este respecto, lo plasmado en interés casacional, por el Tribunal Supremo, sobre el art. 76 EBEP, según el cuál: "la previsión de este precepto no priva de validez a la regulación vigente con anterioridad"(Sentencia n.º 1241/2019 de 25 de septiembre (Rec. 1923/2017); Sentencia n.º1268/2019 de 26 de septiembre (Rec. de Casación 548/2017), ambas de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4I)

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable se ha de considerar ajustada a derecho la base segunda "requisitos de los candidatos" impugnada, de las que rigen los procesos selectivos de referencia, y por ende, procede desestimar el recurso interpuesto con fecha 05 de marzo de 2025, con registro de entrada E2025025184."

De otro lado, y en relación con las citadas bases específicas que rigen la convocatoria número 3 y 4 para cubrir plazas de Técnico de Administración General por el turno libre y promoción interna respectivamente, se han advertido los siguientes errores materiales y de hecho que procede rectificar:

- Respecto a la **convocatoria número 3, Técnico de Administración General turno libre:**

a) Donde dice:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 25.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.** Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 25.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

b) Donde dice:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 31.- Estructura presupuestaria. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos. **Modificaciones de créditos presupuestarios. Tipología y clasificaciones. Concepto y requisitos.**

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 31.- Estructura presupuestaria. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos.

c) Donde dice:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 40.- Derecho urbanístico Valenciano. **La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 40.- Derecho urbanístico Valenciano. **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

- Respecto a la **convocatoria número 4, Técnico de Administración General turno promoción interna:**

a) Donde dice:

Tema 37.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.** Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

Debe decir:

Tema 37.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

b) Donde dice:

Tema 47.- Derecho urbanístico Valenciano. **La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 47.- Derecho urbanístico Valenciano. **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 05 de marzo de 2025 y registro de entrada E2025025184, contra la base segunda de las bases específicas, para cubrir plazas de TAG, por el turno libre y promoción interna, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del decreto, así como desestimar la solicitud de suspensión de los procesos selectivos recurridos, puesto que la suspensión ocasionaría daños a intereses generales, al interés público así como a intereses de terceras personas.

Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, a los efectos oportunos.

Tercero.- Proceder a la corrección de los errores materiales y de hecho advertidos en las bases específicas que rigen los procesos para cubrir plazas de Técnico de Administración General por turno libre y promoción interna aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de febrero de 2025 y que son los siguientes:

- Respecto a la **convocatoria número 3, Técnico de Administración General turno libre:**

a) Donde dice:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 25.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.** Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 25.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

b) Donde dice:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 31.- Estructura presupuestaria. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos. **Modificaciones de créditos presupuestarios. Tipología y clasificaciones. Concepto y requisitos.**

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 31.- Estructura presupuestaria. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos.

c) Donde dice:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 40.- Derecho urbanístico Valenciano. **La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 40.- Derecho urbanístico Valenciano. **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

- Respecto a la **convocatoria número 4, Técnico de Administración General turno promoción interna:**

a) Donde dice:

Tema 37.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.** Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

Debe decir:

Tema 37.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Breve análisis sobre su objetivo, estructura y contenido.

b) Donde dice:

Tema 47.- Derecho urbanístico Valenciano. **La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

Debe decir:

PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

...//...

Tema 47.- Derecho urbanístico Valenciano. **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.** Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

Cuarto.- Comunicar esta rectificación al Departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.

13. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA Y ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento. Dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en los años 2022, 2023 y 2024 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente los informes de fiscalización favorables del Sr. Interventor de dichas ofertas.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley

4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA N.º 11** – TURNO LIBRE: 16 PLAZAS TRABAJADOR/A SOCIAL
- **CONVOCATORIA N.º 12** – TURNO LIBRE: 4 PLAZAS DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA
- **CONVOCATORIA N.º 13** – TURNO LIBRE: 2 PLAZAS DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO.

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

14. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En la actual estructura administrativa municipal existe la necesidad de dar cobertura en el Servicio de Cultura de mandos intermedios constatando la necesidad de provisión de 2 plazas vacantes de Técnico Medio de Animación Sociocultural, pertenecientes al grupo A, Subgrupo

A2, con motivo de la jubilación de D. Manuel Palomar Martínez y D. Fernando Jose Hernández Pascual.

Dadas las funciones a realizar y los perfiles que deben reunir las personas que puedan ocupar dichas vacantes de Técnico Medio de Animación Sociocultural pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2 y ante la previsión de que se produzcan nuevas necesidades que ahonden más en la necesidad patente de cobertura de mandos intermedios en los distintos Servicios Municipales con motivo de jubilaciones, situaciones de IT, situaciones administrativas (Excedencias, Servicios Especiales, etc) es por lo que con el objeto de mejorar y adecuar los recursos de personal en las distintas áreas y servicios se inicia el presente.

En el momento actual no se dispone de Bolsa de Empleo de plazas de Técnico Medio de Animación Sociocultural, grupo A2 por lo que no es posible proceder a realizar los nombramientos y adscripciones necesarias.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa de empleo temporal para Técnico/a de Animación Sociocultural con carácter **urgente**, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas, en previsión de cobertura de las actuales necesidades y de las futuras.

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo de empleo temporal para la provisión de plazas de Técnico Medio de Animación Sociocultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de empleo temporal para la provisión de las necesidades de Técnico Medio de Animación Sociocultural, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las Bases Genéricas para la Constitución de las Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de 27 de marzo de 2015 por la Junta de Gobierno Local.

Existen en este momento puestos **vacantes** en la Plantilla con los siguientes números de plaza e Id que se relacionan a continuación:

N.º plaza 3206022003
id 2024 n.º 1572

N.º plaza 3206022004
id 2024 n.º 1571

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, no obstante se ha realizado estudio de costes anual de la plaza indicada.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El coste anual de una dotación de Técnico Medio de Animación Sociocultural A2, tiene una previsión anual tal y como queda reflejado a continuación por importe total de 85.351,26 Euros.

25-334-12001	Salario Base Grupo A2 - Promoción Cultural	28.061,02 Euros.
25-334-12100	Complemento de Destino - Promoción Cultural	13.948,60 Euros.
25-334-12101	Complemento Específico - Promoción Cultural	17.794,48 Euros.
25-334-150	Productividad - Promoción Cultural	4.345,66 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social - Promoción Cultural	21.201,50 Euros.
		85.351,26 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación y regulación de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Medio de Animación Sociocultural, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- El coste anual de una dotación de Técnico Medio de Animación Sociocultural A2, tiene una previsión anual tal y como queda reflejado a continuación por importe total de 85.351,26 Euros.

25-334-12001	Salario Base Grupo A2 - Promoción Cultural	28.061,02 Euros.
25-334-12100	Complemento de Destino - Promoción Cultural	13.948,60 Euros.
25-334-12101	Complemento Específico - Promoción Cultural	17.794,48 Euros.
25-334-150	Productividad - Promoción Cultural	4.345,66 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social - Promoción Cultural	21.201,50 Euros.
		85.351,26 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”. Expte. 07/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, con el VºBº de la Concejala Delegada de Derechos Públicos, de fecha 7 de febrero de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento de Inmigración, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez y la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, Dª. Maria del Pilar Sol Cortés, que consta de veintiocho (28) cláusulas y cuatro (4) Anexos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Departamento de Inmigración, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez y la jefa del Servicio de

Inmigración, Cooperación y Voluntariado, D^a. Maria del Pilar Sol Cortés, con el conforme de la Concejala de Delegada de Derechos Públicos, de fecha 5 de febrero de 2025, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor el 45% y los criterios de aplicación automática el 55%. El contrato está incluido en el anexo IV de la LCSP, siendo los criterios relacionados con la calidad el 55%.

4. Documento elaborado por el jefe del Departamento de Inmigración, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez y la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, D^a. Maria del Pilar Sol Cortés, con el conforme de la Concejala de Delegada de Derechos Públicos, de fecha 5 de febrero de 2025, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC de corrientes y futuros de 2026 y 2027.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 21 de febrero de 2025.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). El contrato está incluido en el anexo IV de la LCSP, siendo los criterios relacionados con la calidad el 55%, cumpliéndose el porcentaje establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”**”, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 9 de agosto de 2025, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (219.073,80€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.907,38€), que hacen un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (240.981,18€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Anexo I de la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, con el VºBº de la Concejala Delegada de Derechos Públicos, de fecha 7 de febrero de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por el siguiente importe que se detalla a continuación, obrando en el expediente los documentos Rc correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2025	63 2317 2279974	47.866,12 €
2026	63 2317 2279974	120.490,59 €

2027	63 2317 2279974	72.624,47 €
	TOTAL	240.981,18 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Jefatura del Departamento de Inmigración.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS VICTIMAS DEL FRANQUISMO DE SIETE (7) FOSAS COMUNES DEL CEMENTERIO DE ALICANTE". (EXPTE. 10/22 CNDG2024000143).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "SERVICIO DE EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS VICTIMAS DEL FRANQUISMO DE SIETE (7) FOSAS COMUNES DEL CEMENTERIO DE ALICANTE". (EXPTE. 10/22), a favor de la mercantil **PROYECTOS DE INGENIERIA MAURANDI**, con NIF **B73658312**, por la cantidad de **132.907,61 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución, desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, finalizando el día 10 de octubre de 2022.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de junio de 2022.

En el expediente consta carta de pago de depósito de garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **5.492,05 €**, con número de operación **320220004622** de fecha **20 de mayo de 2022**.

Consta en el expediente acta de finalización del contrato, suscrito por Dña. María Haber Uriarte en representación de la mercantil y D. Pablo Rosser Limiñana, Jefe del Departamento de Memoria Histórica y responsable del contrato, donde indica lo siguiente:

*“El responsable del contrato hace constar que las prestaciones objeto del contrato de Servicio **“excavación, exhumación e identificación de restos humanos víctimas del franquismo de siete (7) fosas comunes del cementerio de alicante”**, han sido ejecutadas a plena satisfacción del Ayuntamiento y con estricta observancia de lo previsto en los pliegos que rigen el contrato y dar por prestado el servicio, que finalizó el día 10 de octubre de 2022, iniciándose el plazo de garantía.”*

Ha transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha que se indica en el Acta como de finalización del contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 20 de enero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Pablo Rosser Limiñana, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **PROYECTOS DE INGENIERIA MAURANDI, S.L.**, con NIF **B73658312**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **5.492,05 €**, según carta de pago número **320220004622** de fecha **20 de mayo de 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE**

EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS VICTIMAS DEL FRANQUISMO DE SIETE (7) FOSAS COMUNES DEL CEMENTERIO DE ALICANTE.” (EXPTE. 10/22).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

17. DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE UNA NAVE Y TERRENOS CIRCUNDANTES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUBSEDE DEL MUSEO NACIONAL DEL FERROCARRIL.

En fecha 8 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Alicante suscribió un contrato de arrendamiento de edificación para uso distinto del de vivienda habitual con la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Los inmuebles arrendados al Ayuntamiento se encuentran anexos a la Casa Mediterráneo y forman parte de la referencia catastral 9065701YH1496E0001XU, destinándose, a tenor del clausulado, como subsede del Museo Nacional del Ferrocarril.

La vigencia de dicho contrato comenzó el 1 de enero de 2022 con una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2031. Sin embargo, durante todo este tiempo, los inmuebles no se han destinado de manera efectiva al fin previsto, y, en consonancia con las directrices estratégicas emanadas desde la Alcaldía, se ha decidido desistir del referido contrato.

Conforme a la cláusula 3ª del contrato la parte arrendataria podrá desistir del mismo, siempre que lo comunique con un preaviso mínimo de treinta días.

Asimismo, dado que se había comprometido el crédito con cargo a la partida presupuestaria 29 920 202, es necesario anular los documentos contables en los que se recoge dicha consignación para las anualidades comprendidas entre 2025 y 2031, inclusive.

Es competente para la adopción de los presentes acuerdos la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas como órgano de contratación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local la adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Manifiestar a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la decisión de desistimiento del contrato de edificación para uso distinto de vivienda, relativo a los inmuebles reseñados para el establecimiento de una subsele del Museo Nacional del Ferrocarril.

Segundo.- Anular la totalidad del crédito comprometido en la partida presupuestaria 29 920 202, a favor de ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con CIF Q2801660H, correspondientes a las anualidades 2025 a 2031.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y comunicarlo a la Intervención Municipal.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

18. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN SUELO DE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE LA ENTIDAD I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Desde el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, se tramitó el expediente urbanístico relativo a la ejecución de las obras contempladas en el *“Proyecto de adecuación y mejoras en el entorno de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) El Pla. Alicante”*, presentado en septiembre de 2019 por la Entidad Gestora de la red municipal de saneamiento, Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. (AMAEM), y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

El objeto de esta actuación es duplicar la capacidad de bombeo actual de la estación de bombeo, así como mejorar las condiciones de operación y mantenimiento de la EBAR, lo que redundará en un menor riesgo de fallo de la estación, un menor alivio con lluvia y un “vertido cero” en tiempo seco.

Las obras se iniciaron el 27 de noviembre de 2020, firmándose el Acta de Comprobación de Replanteo entre AMAEM y el técnico del Ayuntamiento, responsable del seguimiento de la actuación.

Este proyecto, contempla la ampliación de la EBAR, que surgió ante la necesidad de mejorar el funcionamiento del sistema de bombeo hacia las Estación depuradora de Aguas Residuales

(EDAR) de Orgegia y Rincón de León, con el fin de minorar sustancialmente los posibles vertidos provenientes del alivio de la EBAR hacia El Cocó, que provocaban la acumulación y vertidos sólidos en las inmediaciones de esta zona en épocas de lluvia. Este aumento de la capacidad de bombeo implica necesariamente, un incremento de la potencia eléctrica.

En enero de 2020, la empresa AMAEM registró en Iberdrola (actual I-DE) la solicitud de ampliación de potencia para la estación de bombeo. Con fecha 20 de marzo de 2020, AMAEM recibió el informe de respuesta de I-DE con las condiciones para atender la solicitud de ampliación de potencia, en el que se establecía que *“teniendo en cuenta que, actualmente la estación de bombeo se encuentra en un fin de línea y para garantizar el suministro continuo de la energía, I-DE REDES INTELIGENTES S.A.U., es necesaria de ejecución de un nuevo centro de seccionamiento y una nueva LSMT.”*

El 21 abril de 2020, AMAEM trasladó al Ayuntamiento de Alicante un plano con el nuevo punto de conexión a la red eléctrica a raíz de los condicionantes definidos por la compañía suministradora de energía eléctrica. Estos nuevos condicionantes, implicaban necesariamente, por un lado la redacción de un nuevo proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento que sería necesario tramitar en Industria, iniciando AMAEM las gestiones para su aprobación y autorización municipal.

Con fecha 13 de abril de 2022, AMAEM presenta por registro del Ayuntamiento los siguientes proyectos, *“Proyecto de centro de seccionamiento (3L1A)”* y *“Proyecto de línea subterránea de alta tensión de abonado”*, redactados de acuerdo a los requerimientos de la compañía suministradora, para mejorar la fiabilidad en el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento simultáneo tanto del bombeo existente como del desdoblamiento de la EBAR El Pla, solicitando la autorización correspondiente para dar inicio a la ejecución de las obras. De dichos proyecto se concede la correspondiente licencia de obras, previa supervisión de los proyectos técnicos, otorgándose las correspondientes licencias, recogidas en el Decreto 2022DEG007029 de fecha 6 de mayo de 2022.

Por otro lado, durante la ejecución de las obras de mejora de la Estación de Bombeo fue necesaria la adaptación de determinadas partidas del proyecto de la EBAR aprobado, estos aspectos junto con los resultados y conclusiones de un Estudio Geotécnico realizado, relativo a las características y estabilidad del terreno hicieron necesario cambiar el método constructivo de ejecución de las excavaciones contemplado en el proyecto original aprobado, originando que el 8 de octubre de 2021 AMAEM presentara el *“Proyecto Modificado de adecuación y mejoras en el entorno de la EBAR El Pla. Alicante”*, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022.

Según las condiciones del Proyecto de Centro de Seccionamiento (3L1A) que obra en el expediente, en su capítulo de titularidad de las instalaciones se indica que *“De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor deberán quedar en propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., libres de cargas y gravámenes. Tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.”*

De acuerdo con lo expresado con anterioridad, y los documentos obrantes en el expediente, queda justificada la necesidad del emplazamiento del nuevo Centro de Seccionamiento en la Avenida Padre Esplá n.º 80, en suelo público de titularidad municipal calificado L/V en el Plan General. La ubicación de la instalación viene recogida en los planos adjuntos, con una superficie a ocupar de 18,05 m².

En este sentido, es evidente que el interés general viene implícito en la mejora de las instalaciones de la Estación de Bombeo El Pla, que con la mejora realizada evitara que se produzcan fallos del sistema de alcantarillado, evitando que los caudales que se alivian hacia la estación de bombeo de El Cocó, de capacidad limitada, saturen dicha estación de bombeo, evitando con ello alivios no deseados, por lo que en definitiva queda garantizado el interés general que justifica que excepcionalmente el ayuntamiento autorice de forma individualizada la ubicación de un centro de transformación en dominio público.

El régimen de autorización dependerá, por tanto, de la naturaleza del bien en cuestión y de la intensidad en el uso prevista. Teniendo en cuenta que la parcela es de dominio público y que se prevé que la autorización se extienda hasta los 25 años, la figura jurídica adecuada en este caso es la de la concesión demanial. La utilización de la mencionada figura como título habilitante de la ocupación supone una autorización privativa de bienes de dominio público.

En cualquier caso, el otorgamiento de esta concesión en parte el dominio público viene justificado, con la concesión de la licencia de obra mediante decreto de la Concejalía de Urbanismo, en fecha 06 de mayo de 2022, a Aguas Municipalizadas de Alicante para realizar “Proyecto de centro de seccionamiento (3L1A)” y al “Proyecto de línea subterránea de alta tensión de abonado” en la E.B.A.R. El Pla Alicante.

Por otro lado, constan los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019 modificado por acuerdo de 26 de abril de 2022 por el que se aprueba el Proyecto de adecuación y mejoras en el entorno EBAR El Pla. Alicante.

Al respecto, el artículo 93 de la la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP, que tiene el carácter de legislación básica estatal, prevé en su apartado primero que *«El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes»*.

Este artículo 137 de la LPAP permite, por remisión de la Ley de régimen local de la Comunidad Valenciana, el otorgamiento directo *«c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)»*.

Es aplicable igualmente lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, cuyo apartado 5 establece que *«Las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor y sean realizadas directamente por el solicitante, habrán de ser cedidas al distribuidor de la zona que se responsabilizará desde ese momento de su operación y mantenimiento, seguridad y calidad de suministro»*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el apartado e) del punto 1 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a. Rocio Gómez Gómez.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. concesión demanial sobre una parte de suelo público de titularidad municipal, sito en Avd. Padre Esplá, 80, calificado como L/V en el Plan General.

La superficie de la ocupación será de 18,05 m² y su emplazamiento el previsto en los planos remitidos que figuran en el expediente tramitado.

Segundo.- Aprobar el siguiente clausulado que regirá la concesión:

1.ª Objeto de la concesión y límites a que se extendiere:

El objeto de la concesión es la utilización privativa de una superficie de 18,05 m² de una parte de suelo público de titularidad municipal calificado como L/V en el Plan General,

ubicado en la Avenida Padre Esplá n.º 80, que tiene como destino la instalación de un centro de seccionamiento.

La concesión para la cesión del uso conlleva el derecho a establecer en la ubicación señalada y así mantener en funcionamiento permanente y reglamentario dicha instalación, con su aparellaje, y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

La utilización de la porción de dicha parte de suelo municipal corresponderá exclusivamente a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

Se permitirá el paso de personas y materiales de la concesionaria o, en su caso, de su sucesora, al objeto de procurar un adecuado mantenimiento de la instalación y, en su caso, de retirada y reposición de aparatos. La posibilidad de acceso será permanente durante las 24 horas del día, tanto para el personal, como para los elementos materiales necesarios a los fines señalados; y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera preciso realizar en su interior.

2.ª Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

La implantación del centro de seccionamiento en parte de suelo municipal con fachada a Avda. Padre Esplá 80, se corresponde con una edificación normalizada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de una superficie de 18,05 m². Dispone en su interior de instalaciones de telemando y telegestión, y celdas de línea adicionales con conexión a la red eléctrica en media tensión proyectada que discurre por la Avda. Padre Esplá realizando un cruce hasta la Estación de Bombeo.

3.ª Plazo de la utilización.

La concesión para la cesión de uso durará en tanto el objeto de la misma se mantenga y, como máximo, un período de 25 años.

4.ª Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- Tendrá derecho a utilizar el espacio público objeto de la presente concesión administrativa para el fin señalado.
- Corresponde a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. correr con los gastos que se originen a consecuencia de las instalaciones, mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera preciso realizar.

- Está obligado a respetar el estado actual de la zona donde está instalado el centro de seccionamiento, debiendo mantener la zona en idénticas condiciones a las existentes.
- Será responsable de abonar el importe de los daños y perjuicios que causara a los bienes del Ayuntamiento de Alicante, siendo de su responsabilidad, igualmente, el mantener en buen estado la porción de dominio público.
- Deberá abandonar y dejar libre, vacío y a disposición del Ayuntamiento de Alicante la porción del dominio público utilizado una vez transcurrida la fecha máxima prevista o finalizada la concesión por otras causas.
- Contratará por importe suficiente un seguro de responsabilidad civil por los daños que a terceros pudieran ocasionarse por el funcionamiento del centro de seccionamiento, durante la duración de la concesión o un tiempo inferior, siempre que se prorrogue de forma que en todo momento esté en vigor.
- De dicho seguro se dará cuenta al Ayuntamiento de Alicante, notificándole el pago de los recibos correspondientes, así como la prórroga de las pólizas contratadas, cuando corresponda.

El Ayuntamiento de Alicante tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- El Ayuntamiento de Alicante pondrá a disposición de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. el terreno objeto de esta concesión de cesión de uso para el fin establecido en este documento.
- El Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión demanial antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

5ª. Servicios tarifables.

La actividad de suministro de energía eléctrica, que constituye un servicio de interés económico general, viene regulada por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y disposiciones concordantes.

6ª. Subvenciones.

No se otorga ningún tipo de subvención.

7ª. Canon.

No se establece canon alguno a la concesionaria

8.ª Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado.

La concesionaria mantendrá la instalación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

9.ª Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión de cesión de uso; las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser retiradas por la titular de aquella, a menos que la autoridad competente para otorgarla decida su mantenimiento.

10.ª Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La concesión se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio tanto de terceros como de otras competencias concurrentes, dejando a salvo los derechos de propiedad preexistentes sobre los terrenos o bienes – el inmueble es y seguirá siendo de propiedad municipal–

11.ª Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

El incumplimiento por la concesionaria de sus deberes de mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, puede ser objeto de sanciones con arreglo a la normativa en vigor.

12.ª Obligación de la concesionaria de abandonar el local al finalizar el plazo de concesión.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 9ª anterior, la concesionaria , una vez finalizado el plazo establecido en la cláusula 3ª -25 años- abandonará y dejará vacía la instalación a disposición del Ayuntamiento con la retirada de los elementos a su estado original en los terrenos objeto de la autorización una vez finalizado el periodo de ocupación.

Este acuerdo será notificado a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., que dispondrá de un plazo de 15 días para manifestar, en su caso, si existen por su parte motivos de oposición a las condiciones. Si, transcurrido el plazo, no se ha manifestado oposición, las cláusulas se considerarán aceptadas y se emplazará a la concesionaria para la formalización en acta administrativa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., así como comunicarlo al Servicio de Infraestructuras, Servicio de Economía de Hacienda, Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, así como a la Intervención municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

19. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 90/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación del contrato mixto relativo al ***Servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante***, con un plazo de ejecución de dos (2) años, prorrogables, mediante dos prórrogas de un (1) año cada una, obligatorias para el contratista siempre que se avise con dos meses de antelación y así lo apruebe el órgano de contratación, señalando un presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto, de dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos seis euros con dieciocho céntimos (2.246.706,18 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ocho euros con treinta céntimos (471.808,30 €), lo que hace un total de **dos millones setecientos dieciocho mil quinientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (2.718.514,48 €), IVA incluido.**

La licitación fue suspendida el día 22 de noviembre de 2024 por resolución del Tribunal administrativo Central adoptando medida cautelar, de fecha 21 de noviembre de 2024, como consecuencia del recurso especial en materia de contratación interpuesto el día 13 de noviembre de 2024 por la mercantil AKRA-SEÑAL, S.L., (n.º recurso TACRC 1540/2024) contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la presente licitación. Y, con fecha 4 de febrero de 2025 se levantó la suspensión por resolución del citado tribunal n.º 60/2025, de 23 de enero de 2025, en la que inadmite el recurso.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de febrero de 2025, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, tuvo lugar los días 19 de febrero y 5 de marzo de 2025, respectivamente, constatando la Mesa de Contratación, en esta última reunión que las mercantiles **HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L., API MOVILIDAD, S.A., AKRA SEÑAL, S.L. y CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto, dando cuenta la Secretaria de la Mesa de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 4 de marzo de 2025, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, es la siguiente:

Proposición n.º	Licitador	Ponderación atribuida
1	HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L.	0,25
2	API MOVILIDAD, S.A.	13,36
3	SALUDES SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	0,00
4	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	0,25
5	SEÑALIZACIONES JICA, S.A.	4,74
6	VISEVER, S.L.	12,99
7	U.T.E.: - PROSEÑAL, S.L.U. - SEÑAL TRAFIC, S.L.U.	7,49
8	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	6,00
9	SERVEO SERVICIOS, S.A.	5,25

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
10	AKRA SEÑAL, S.L.	4,62
11	U.T.E.: - INNOVIA COPTALIA, S.A.U. - CEBREADOS, S.L. (UTE INNOVIA - CEBREADOS)	14,36
12	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	5,37
13	CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.	0,74
14	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,00
15	EXTRACO, CONSTRUCCIONES E PROXECTOS, S.A.	0,25
16	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	7,74
17	U.T.E.: - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	17,74
18	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	1,25
19	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	13,00
20	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	0,25

El acto de apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se realizó el día 26 de marzo de 2025 por la Mesa de Contratación.

En el citado acto, la mesa constató que las mercantiles **HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., SERVEO SERVICIOS, S.A., SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L., Y DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.**, requeridas en la reunión celebrada el día 5 de marzo de 2025 para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto, y que las las mercantiles **WISEVER, S.L., SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.**, la UTE formada por las mercantiles **PROSEÑAL, S.L.U. y SEÑAL TRAFIC, S.L.U.** y la UTE formada por las mercantiles **INNOVIA COPTALIA, S.A.U. y CEBREADOS, S.L.**, requeridas en la misma reunión para que justificaran las bajas ofertadas, presentaron dentro del plazo concedido al efecto la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

Obra en el expediente informe elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible

y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, de fecha 20 de marzo de 2025, en el que manifiestan que las referidas mercantiles no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de ambos técnicos, de fecha 25 de marzo de 2025, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	U.T.E.: - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	17,40	80	97,74
2	API MOVILIDAD, S.A.	13,36	65,04	78,40
3	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	5,37	72,59	77,96
4	SERVEO SERVICIOS, S.A.	5,25	57,63	62,88
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	7,74	36,38	44,12
6	SALUDES SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	0,00	35,68	35,68
7	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	6,00	27,96	33,96
8	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	0,25	28,67	28,92
9	HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L.	0,25	28,62	28,87
10	SEÑALIZACIONES JICA, S.A.	4,74	23,83	28,57
11	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	1,25	24,4	25,65
12	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,00	24,97	24,97
13	CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.	0,74	22,25	22,99
14	EXTRACO, CONSTRUCCIONS E PROXECTOS, S.A.	0,25	16,39	16,64
15	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	0,25	14	14,25
16	AKRA SEÑAL, S.L.	4,62	0	4,62

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración

realizada en los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 20 y 25 de marzo de 2025, la Mesa en la citada reunión acordó proponer al órgano de contratación que apruebe:

*“Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **VISEVER, S.L.** y **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.**, de la UTE formada por las mercantiles **PROSEÑAL, S.L.U.** y **SEÑAL TRAFIC, S.L.U.** y de la UTE formada por las mercantiles **INNOVIA COPTALIA, S.A.U.** y **CEBREADOS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

Segundo.- La precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.”

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, rechace y excluya de la clasificación las proposiciones que no puedan ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, y que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente.

Obra en el expediente el documento Anexo III por el que las mercantiles **ACEINSA LEVANTE, S.A.** y **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.** clasificadas en primer lugar, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria, así como anexo V, de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas.

Igualmente, consta en el expediente escritura de constitución de la sociedad **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, de fecha 2 de junio de 2011, otorgada ante el Notario de Alicante, D. José Nieto Sánchez, bajo el número 717 de su protocolo, así como escritura de poder general de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte, Madrid, D. Rafael Martínez Díe, bajo el número 4.305 de su protocolo, y bastantada por el Servicio Jurídico Municipal con fecha 5 de octubre de 2015, así como certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), de fecha 24 de marzo de 2025, y con dicha inscripción queda acreditada la clasificación sustitutiva de la solvencia exigida. También obra certificado de inscripción en el ROLECE, de fecha 24 de marzo de 2025, de la mercantil **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, con el que queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación sustitutiva de la solvencia exigida.

A la vista de cuanto antecede, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procede requerir las mercantiles **ACEINSA LEVANTE, S.A.** y **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.** el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo, así como la documentación relativa a la constitución de la U.T.E.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes técnicos de fechas 4, 20 y 25 de marzo de 2025, elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 19 de febrero y 5 y 26 de marzo de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **VISEVER, S.L.** y **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.**, de la UTE formada por las mercantiles **PROSEÑAL, S.L.U.** y **SEÑAL TRAFIC, S.L.U.** y de la UTE formada por las mercantiles **INNOVIA COPTALIA, S.A.U.** y **CEBREADOS, S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	U.T.E.: - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	17,40	80	97,74
2	API MOVILIDAD, S.A.	13,36	65,04	78,40
3	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	5,37	72,59	77,96

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
4	SERVEO SERVICIOS, S.A.	5,25	57,63	62,88
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	7,74	36,38	44,12
6	SALUDES SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	0,00	35,68	35,68
7	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	6,00	27,96	33,96
8	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	0,25	28,67	28,92
9	HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L.	0,25	28,62	28,87
10	SEÑALIZACIONES JICA, S.A.	4,74	23,83	28,57
11	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	1,25	24,4	25,65
12	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,00	24,97	24,97
13	CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.	0,74	22,25	22,99
14	EXTRACO, CONSTRUCCIONES E PROXECTOS, S.A.	0,25	16,39	16,64
15	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	0,25	14	14,25
16	AKRA SEÑAL, S.L.	4,62	0	4,62

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, las mercantiles **ACEINSA LEVANTE, S.A. y ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación preceptiva para la adjudicación, que no obra en el expediente.

- Escritura de constitución de la UTE, bastanteo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, así como NIF atribuido a la UTE.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve euros (90.654,59 €)**, depositada en la Tesorería Municipal.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa

de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE SANTA ANA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO. (EXPTE. 19/25). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 19/25 y CNPI2025000026).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 14 marzo de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se conceden subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana con carácter plurianual durante los ejercicios 2024-2025.
2. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 12 de marzo de 2025, por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

En dicha Memoria, en el apartado “VIII. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO”, se pone de manifiesto como se va a realizar la citada financiación del gasto.

3. Proyecto técnico denominado “Restauración del baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante”, redactado por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto (Colegiado n.º 8752), con fecha abril de 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1 Memoria y Anejos, N.º 2 Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N.º 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021.

4. Documento aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2025 denominado: “Separata al proyecto. Actualización de precios a nuevas condiciones del mercado”, redactado con fecha febrero de 2025, por el redactor del proyecto original, y que complementa éste.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 12 de marzo de 2025.

6. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 de septiembre de 2021 y 11 de marzo de 2025, relativos a la aprobación del proyecto técnico y separata del proyecto, citados.

7. Ficha resumen del proyecto de obra.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 12 de marzo de 2025.

10. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 12 de marzo de 2025.

11. Documento contable RC por importe de 162.203,06 euros, correspondiente a la cantidad aportada por la Consellería de Educación, para cofinanciar el gasto.

En el Presupuesto Municipal 2025, aprobado inicialmente en sesión del Pleno del 5 de marzo del presente (BOP n.º 45 de fecha 6 de marzo), existe la aplicación presupuestaria 33-920-63210 (REST. BALUARTE DE SANTA ANA CASTILLO STA. BÁRBARA) con una dotación de 228.926,43 euros. Debido a ello es de aplicación, para la tramitación anticipada del gasto, el apartado 2 de la base 23ª de ejecución del Presupuesto Municipal.

Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 12 de marzo de 2025, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Restauración del baluarte de Santa Ana del castillo de Santa Bárbara de Alicante, cofinanciado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo”**, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 323.247,51 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 67.881,98 euros, que hacen un total de 391.129,49 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Aportación Administración	Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
Ayuntamiento	2025	33 - 920 - 63210	228.926,43 €
Consellería	2025	33 - 920 - 63210 / 220250001979	162.203,06 €
		Total	391.129,49 €

Por resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalidad Valenciana, se concede al Ayuntamiento de Alicante una subvención por importe de 162.203,06 euros, para financiar las obras de referencia. (Código de proyecto: 2025-2-61-1).

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la efectiva disponibilidad de crédito.

Séptimo. Nombrar responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda. La Dirección Facultativa de las obras se ejercerá por un profesional externo contratado al efecto. Todo ello tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 12 de marzo de 2025.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 11/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Cultura, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura y la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme del Sr. Concejal D. Antonio Vicente Peral Villar con fecha , con fecha 13 de marzo de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliegos de prescripciones técnicas particulares, redactados por la Jefa de Servicio de Cultura , con fecha 13 de marzo de 2025, que consta de 16 cláusulas y 2 anexos, anexo I “Proyecto de Musealización” elaborado por ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA S.L.P. y anexo II “Estudio de Gestión de Residuos”, suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por la Jefa de Servicio de Cultura con fecha 17 de febrero de 2025, dependientes de un juicio de valor (45 puntos) y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (55 puntos).
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 17 de febrero de 2025.

5. El documento de retención de crédito.

6. Informe favorable de impacto tecnológico, suscrito por el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, el Jefe del Dpto. Tco. De Sistemas y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con fecha 3 de marzo de 2025.

7. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 7 de marzo de 2025.

8. Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, suscrito con fecha 7 de febrero de 2025.

9. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca en el Eje 4 de Competitividad el PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”.

10. Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 relativo al riesgo de conflicto de intereses, publicado en el BOP de Alicante (nº 152 de 08/0823).

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de

suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Este contrato está financiado en su totalidad con fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

El gasto del contrato de referencia se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 61-336-627 (CENTRO DE INTERPRETACIÓN TORRE SARRIÓ) con indicación de que el código de proyecto generado para esta actuación es el 2023-2- PRTR-9, al estar incluida en su totalidad en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE”.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca en el Eje 4 de Competitividad el PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes

para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, fijando un presupuesto base de licitación de 150.413,22 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 31.586,78 €, hace un total de **182.000,00€**, IVA incluido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la plataforma de contratación del sector público, en perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **182.000,00€**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-336-6270023, del presupuesto municipal vigente.

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (código del proyecto para esta actuación es el 2023-2- PRTR-9).

Sexto. Designar responsable del contrato aD. José Manuel Pérez Burgos, Jefe del Departamento de Patrimonio Integral, y a D. Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura Urbanismo, proponiendo además a D. Gabriel Manzanaro López para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud..

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Comercio y Hostelería

22. REINTEGRO DEL REMANENTE NO JUSTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (EXPTTE 14864/2024), PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Diputación Provincial de Alicante, en adelante, la Diputación, mediante acuerdo del Pleno adoptado, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, BOP número 101, de 28 de mayo de 2024. La base octava establece el importe máximo de subvención prefijado para cada municipio en consideración al número de habitantes, fijándose para el municipio de Alicante un total de un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiún euros (1.574.121,00 €).

Con el objetivo de continuar potenciando las compras en nuestro municipio, dinamizar y aumentar las ventas en los establecimientos, en su línea de apoyo al comercio local y a los sectores productivos, y, en particular, al sector comercial con un papel estratégico en el desarrollo económico y social y factor clave en la promoción del municipio, al igual que en ediciones anteriores, este Ayuntamiento concurre a la referida Convocatoria de ayudas de la Diputación, para implantar y poner en marcha en nuestra ciudad la VI edición del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, en adelante, Bono Comercio2024, con la presentación de la correspondiente solicitud, en fecha 11 de junio de 2024.

Mediante Edicto, en el BOP nº146, de fecha 31 de julio de 2024, se publica la “Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024”, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por el importe total de un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiún euros (1.574.121,00€) para el programa Bono Comercio 2024.

Para el desarrollo y ejecución del Programa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 19 de septiembre de 2024, se aprobó, junto con las Bases reguladoras del mencionado Programa, el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (Cámara Alicante), suscrito por las partes en fecha 20 de septiembre de 2024, con nº660 en el registro de Convenios municipal.

El Ayuntamiento en virtud del Convenio, cláusula CUARTA, apartado 1.- se comprometía a aportar la cantidad máxima de un millón seiscientos veintinueve mil ciento veintiún euros (1.629.121,00€), con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 43-430-48953, "Otras transferencias Bono Comercio", de los que un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiún euros (1.574.121,00€), procedente de la subvención de la Diputación Provincial, se destinaba a subvencionar el 50% del importe de los bonos que se adquirieran por los consumidores dentro del Programa y, el resto, cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€), a los gastos de funcionamiento del Programa.

Entre las obligaciones de la Cámara Alicante, para el desarrollo y ejecución del Programa, recogidas en la cláusula QUINTA del convenio de colaboración, figuraba, en su punto 8.- *"Abonar a los establecimientos participantes el importe de los bonos que se canjeen correctamente en su establecimiento, que se corresponden con la subvención municipal a los consumidores más el importe que estos consumidores han abonado en el momento de la compra de los bonos. La Cámara de Alicante tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando para no sobrepasar la cuantía máxima"*.

Con fecha 29 de enero de 2025, la Cámara Alicante presentó por sede electrónica la cuenta justificativa, detallando las distintas partidas de gasto, en las que figuraban los pagos realizados a los comercios adheridos al Programa, por las compras realizadas por los consumidores cuyo importe ascendía a 3.132.970,00 euros.

Del importe anterior, la mitad, **1.566.485,00 euros se ha financiado de la subvención procedente de la Diputación a este Ayuntamiento para la ejecución del Programa, por 1.574.121,00 euros por lo que ha quedado un importe restante y no ejecutado de 7.636,00 euros por los bonos no consumidos.**

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras (decimoprimer y decimotercera) de la Convocatoria de la Diputación de Bono Consumo 2024, dentro del plazo concedido, con fecha 31 de enero de 2025, este Servicio presentó la correspondiente documentación justificativa por la subvención concedida, entre las que figuraba, el impreso modelo de justificación de subvenciones A1, en la que se indicaba en el punto 5. *Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada* la cuantía 1.566.485,00€ y en el 6.-*Financiación* la

cuantía recibida de 1.574.121,00 euros, resultando en el 6.3 *Importe aportado por la propia Entidad* un saldo negativo de 7.636,00 euros, por los gastos no realizados y, en consecuencia, no justificados.

En dichas bases, se recoge, *“tal y como establece el art.72,2g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el beneficiario deberá presentar Carta de pago de reintegro del remanente de subvención no aplicada. En el supuesto de haber optado al anticipo y de que no se incluya en la documentación justificativa la carta de pago del remanente no aplicado a que se refiere este punto, la Diputación efectuará la comprobación de la documentación y emitirá, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicado”*.

“Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de esta diputación, en su caso, liquidación al ayuntamiento de los correspondientes intereses de demora”.

Con fecha de registro 27 de febrero de 2025, la Diputación remite, a través de sede electrónica documento de liquidación provisional/carta de pago, para el reintegro de los gastos no realizados y no justificados, en atención a su Decreto 721 aprobado con fecha de 25 de febrero de 2025, por la cuantía de 7.636,00 euros cuya fecha de pago en periodo voluntario, teniendo en cuenta su recepción, durante la segunda quincena del mes de febrero, finaliza el día 5 del segundo mes posterior al de su recepción.

Asimismo, el día 18 de marzo de 2025, la Diputación remite notificación, a través de la sede electrónica de la resolución de la aprobación de la liquidación (2025LI5500067) requerida al Ayuntamiento de Alicante por importe de 7.636,00 euros correspondiente a los gastos no realizados en el programa de bono consumo 2024.

Se ha efectuado la comprobación técnica del importe de reintegro de la Resolución, que se aprecia correcto en el importe total a reintegrar de 7.636,00 euros, dado que esta cuantía corresponde a gastos no realizados y, en consecuencia no justificados.

El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones señala como supuestos de reintegro, entre otros, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; así como el incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.

Por los antecedentes expuestos, procede realizar los trámites correspondientes para proceder al reintegro solicitado por la Diputación, en concepto de los gastos no ejecutados ni justificados de la subvención concedida a este Ayuntamiento, en virtud de la Convocatoria del bono consumo en sus municipios 2024 de la aplicación presupuestaria de

ingresos 461.01 de Diputaciones, Consejos o Cabildos para el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024 con código de proyecto 2024 3 43 3.

Fundamentos jurídicos:

Sirven de fundamento jurídico las siguientes normas:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
 - La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El contenido del convenio responde al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de este texto legal.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 16, 17, 22-2, 28, 30.
 - El artículo 67 sobre las subvenciones de concesión directa del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
 - El artículo 86 y 110 , en cuanto a la corrección de errores, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - La Base 24-12-2c de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante y las Instrucciones y demás directrices emitidas por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento, en relación con la justificación y abono de subvenciones.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, como el Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Constan en el expediente el Informe-Propuesta de la técnico superior del departamento de Comercio, en ausencia de la jefatura de servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en cuanto a los antecedentes, normativa de aplicación y propuesta de acuerdos a adoptar, además del informe favorable de la Intervención General Municipal.

La Concejala de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a los antecedentes expuestos, y al Informe con propuesta de acuerdo de la técnico Superior del departamento de Comercio que obra en el expediente, al que ha prestado su conformidad; en atención a la

normativa de aplicación descrita en el informe técnico municipal y a la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes acuerdos.

Son de aplicación al presente expediente, la normativa descrita en el cuerpo de esta Propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Reconocer la obligación de reintegro a la Diputación Provincial de Alicante de la cantidad 7.636,00 euros por el remanente de la subvención no ejecutada de la aplicación presupuestaria de ingresos 461.01 de Diputaciones, Consejos o Cabildos para el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024 con código de proyecto 2024 3 43 3, correspondiente a la diferencia entre la cantidad anticipada por la Diputación de 1.574.121,00€ y la cuantía justificada correctamente 1.566.485,00€.

Segundo.- Instar a la Tesorería a efectuar el pago del concepto anterior por importe de 7.636,00 euros que deberá hacerse efectiva mediante transferencia bancaria de acuerdo con la carta de pago que figura en el expediente y dentro del plazo del periodo voluntario de pago que finaliza el 5 de abril de 2025.

Tercero.- Comunicar a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

23. PETICIÓN DE REINTEGRO DEL IMPORTE ABONADO EN EXCESO, EN CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Diputación Provincial de Alicante, en adelante, la Diputación, mediante acuerdo de Pleno adoptado, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, BOP número 101, de 28 de mayo de 2024. La base octava establece el importe máximo de subvención prefijado para cada municipio en consideración al número de habitantes, fijándose para el municipio de Alicante un total de un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiún euros (1.574.121,00 €).

Con el objetivo de continuar potenciando las compras en nuestro municipio, dinamizar y aumentar las ventas en los establecimientos, en su línea de apoyo al comercio local y a los sectores productivos, y, en particular, al sector comercial con un papal estratégico en el desarrollo económico y social y factor clave en la promoción del municipio, al igual que en ediciones anteriores, este Ayuntamiento concurrió a la referida Convocatoria de ayudas de la Diputación, para implantar y poner en marcha en nuestra ciudad la VI edición del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, en adelante Bono Comercio 2024, con la presentación de la correspondiente solicitud, en fecha 11 de junio de 2024.

Mediante Edicto, en el BOP nº146, de fecha 31 de julio de 2024, se publica la “Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024”, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por el importe total de un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiún euros (1.574.121,00€) para el programa Bono Comercio 2024.

Para el desarrollo y ejecución del Programa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 19 de septiembre de 2024, se aprobó, junto con las Bases reguladoras del mencionado Programa, el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (Cámara Alicante), suscrito por las partes en fecha 20 de septiembre de 2024, con nº660 en el registro de Convenios municipal.

El Ayuntamiento en virtud del Convenio, cláusula CUARTA, apartado 1.- se comprometía a aportar la cantidad máxima de un millón seiscientos veintinueve mil ciento veintiún euros (1.629.121,00€), con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 43-430-48953, “Otras transferencias Bono Comercio”, de los que un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiún euros (1.574.121,00€), procedente de la subvención de la Diputación Provincial, se destinaba a subvencionar el 50% del importe de los bonos que se adquirieran por los

consumidores dentro del Programa y, el resto, cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€), a los gastos de funcionamiento del Programa.

Entre las obligaciones de la Cámara Alicante, para el desarrollo y ejecución del Programa, recogidas en la cláusula QUINTA del convenio de colaboración, figuraba, en su punto 8.- *“Abonar a los establecimientos participantes el importe de los bonos que se canjeen correctamente en su establecimiento, que se corresponden con la subvención municipal a los consumidores más el importe que estos consumidores han abonado en el momento de la compra de los bonos. La Cámara de Alicante tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando para no sobrepasar la cuantía máxima”*.

Con fecha 28 de enero de 2025, Cámara Alicante anticipó, por correo electrónico, el Informe de Justificación Final de las acciones y de los gastos de funcionamiento realizados en el marco del Programa, para agilizar la tramitación del expediente.

En esta primera versión del informe, se especificaban los gastos de funcionamiento, por un total de treinta y un mil diez euros con treinta céntimos (31.010,30€), con el siguiente detalle:

- Gastos de personal : 19.487,86 €
- Gastos bancarios por transferencias: 5.472,62€
- Gastos externos para el desarrollo del programa: 6.049,82 €

La documentación adelantada contenía una errata en el importe correspondiente a los gastos financieros (*gastos bancarios por transferencias*), cuyo importe correcto es de cinco mil cincuenta y cinco euros con diez céntimos (5.055,10€), como así queda constatado en la documentación justificativa correcta de los gastos de funcionamiento realizados, presentada por la Cámara de Alicante en sede electrónica municipal, en fecha 29 de enero de 2025.

Mediante informe técnico municipal de fecha 30 de enero de 2025, que obra en el expediente, se comprobaron los siguientes aspectos:

a) Que se han efectuado las actividades/prestaciones previstas en las bases reguladoras de la convocatoria de manera satisfactoria y con arreglo a lo dispuesto en las mismas, no observándose ninguna incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

b) Que los gastos efectuados se corresponden con las cuantías y conceptos previstos en la subvención.

c) Que se han presentado los registros contables correspondientes a la totalidad de los gastos realizados.

d) Que se han presentado los justificantes con la documentación pertinente (facturas, documentos de valor probatorio, etc.), correspondientes a todos los gastos realizados.

e) Que la totalidad de la subvención concedida para la realización de las actividades/prestaciones no ha superado el coste máximo establecido en el convenio de colaboración.

f) Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con las actividades/prestaciones subvencionadas y que no se prevean en las bases reguladoras.

Con fecha 30 de enero de 2025 desde el Ayuntamiento se emite el documento de disposición y compromiso del gasto y del reconocimiento y liquidación de la obligación (DO), por el importe de treinta y un mil diez euros con treinta céntimos (31.010,30 €), al computar los gastos financieros en la cuantía errónea de 5.472,62€, en vez del importe total correcto que asciende a treinta mil quinientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos (30.592,78 €), con la cantidad correcta de los gastos financieros (5.055,10€).

Advertido, con posterioridad, el referido error aritmético que asciende a cuatrocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (417,52€) y en aplicación de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 110, procede solicitar la devolución/reintegro, por parte de la Cámara de Alicante, de la cantidad abonada de forma indebida por este Ayuntamiento, por el error cometido.

Fundamentos jurídicos:

Sirven de fundamento jurídico las siguientes normas:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El contenido del convenio responde al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de este texto legal.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 16, 17, 22-2, 28, 30.
- El artículo 67 sobre las subvenciones de concesión directa del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

- El artículo 86 y 110 , en cuanto a la corrección de errores, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - La Base 24-12-2c de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante y las Instrucciones y demás directrices emitidas por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento, en relación con la justificación y abono de subvenciones.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, como el Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Constan en el expediente el Informe-Propuesta de la técnico superior del departamento de Comercio, en ausencia de la jefatura de servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en cuanto a los antecedentes, normativa de aplicación y propuesta de acuerdos a adoptar, además del informe favorable de la Intervención General Municipal.

La Concejala de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a los antecedentes expuestos, y al Informe con propuesta de acuerdo de la técnico Superior del departamento de Comercio que obra en el expediente, al que ha prestado su conformidad; en atención a la normativa de aplicación descrita en el informe técnico municipal y a la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes acuerdos.

Son de aplicación al presente expediente, la normativa descrita en el cuerpo de esta Propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. g), k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Solicitar el reintegro a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante por el importe de cuatrocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (417,52 €) correspondientes al error material en el pago de los gastos de funcionamiento realizados para

el desarrollo y ejecución del Programa del Bono Comercio Alicante 2024, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito a tal efecto entre este Ayuntamiento y la Cámara de Alicante.

Segundo.- Instar a la Tesorería a emitir carta de pago a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante por el importe de cuatrocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (417,52 €) correspondientes al importe indebidamente abonado por este Ayuntamiento a la Cámara de Comercio.

Tercero.- Conceder el plazo de un mes al interesado para la realización del pago.

Cuarto.- Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante como interesado y comunicar a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Antonio Vicente Peral Villar.